

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 013
(21 DE ABRIL DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 24 de Estatuto General; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el artículo 1° que *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional (...)”* y además expresa en el artículo 5 que *“La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”*.

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que *“(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, de acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las instituciones universitarias tienen la capacidad



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

legal para desarrollar programas académicos a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales. Así mismo, a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales. Además, podrán obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Que, la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que el "(...) registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".

Que, el Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil de la Institución Universitaria del Caribe cuenta con la viabilidad técnica y operativa expedida por la P.E. de la Oficina de Planeación, viabilidad jurídica expedida por la Secretaria General y viabilidad financiera expedida por la Vicerrectora Administrativa y Financiera, documentos que soportan su adopción e implementación institucional.

Que, el Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil responde a las necesidades productivas de la región, se articula con las metas de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales y con las proyecciones académicas de la Institución Universitaria del Caribe. Además, cuenta con garantía del cumplimiento de las condiciones de calidad definidas en el Decreto 1330 de 2019.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe, a través del Acuerdo No. 020 del 18 de marzo de 2026 estudió y avaló el plan de estudios y presentación ante el Consejo Directivo del Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal l) del artículo 24 del Estatuto General, aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos propuestos por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil de la Institución Universitaria del Caribe, teniendo en cuenta la siguiente información:

Nombre del Programa	Licenciatura en Educación Infantil
Título que Otorga	Licenciado (a) en Educación Infantil
Nivel de Formación	Profesional Universitario

Ubicación del Programa	Ciénaga, Magdalena
Modalidad	Presencial
Área de conocimiento	Ciencias de la Educación
Número de Créditos Académicos	167
Número de Períodos (Semestres)	10
Periodicidad de la Admisión	Semestral
Número de Estudiantes por Semestre	120

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Universitaria del Caribe ofrecerá el Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil una vez el Ministerio de Educación Nacional otorgue el registro calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para radicar la información requerida en el trámite de obtención del registro calificado a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para que disponga de las asignaciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero, que garanticen el inicio del Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil una vez cumplido lo señalado en el artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Para otros efectos no contemplados en el presente Acuerdo, el Programa Académico de Licenciatura en Educación Infantil se registrará por los reglamentos de políticas y normas establecidas por la Institución Universitaria del Caribe

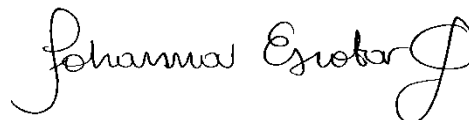
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.



ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria General